

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno
(2.021)

Interlocutorio	No. 1049
Proceso	Verbal especial - Ley 1561 de 2012
Demandante	Rubén Darío Montoya Vargas
Demandado	Alejandro Gómez Arango
Radicado	05679 40 89 001 2021 00289 00
Asunto	Ordena oficiar

Previo a la calificación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordenará oficiar a las entidades allí enlistadas.

El presente proceso versa sobre el bien inmueble que se ha identificado por la parte actora así:

“Lote de terreno tomado de otro de mayor extensión ubicado en este municipio en el sector del cordoncillo, comprendido por los siguientes Linderos: por el oriente, en doscientos trece metros (213m), con Maruja Muñoz y Carmen Hurtado; Por el sur , con Ricardo Blandón en una extensión de cincuenta y dos metros (52m); por el occidente, con la carretera, que de Damasco conduce hacia la quiebra, en una extensión de doscientos tres metros (203m); Pues el lote forma un triángulo. Datos y linderos actuales verificados según plano adjunto.”

El predio de mayor extensión se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.13271, cédula catastral No.6792002000000200349000000000 y número predial nacional No.056790002000000020349000000000.

Respecto del cual se ordena oficiar a las siguientes entidades:

- 1.) Oficiar al Municipio de Santa Bárbara, para que, informe y certifique si según el POT y la información catastral de este municipio, el predio objeto de la presente demanda está incluido dentro de los informes de los comités locales de atención a la población desplazada. Además, deberá informar si este predio cumple con las exigencias que establece el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.
- 2.) Oficiar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

para que certifique que el inmueble objeto de la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

3.) Oficiar a la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, para que informe si es de su conocimiento, que el predio objeto de esta demanda, cumple con los requerimientos de los numerales 6 y 7 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte a las entidades que deben suministrar la información requerida por esta Agencia Judicial y que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, para expedir los certificados y/o los documentos públicos requeridos cuentan con un término de quince (15) días hábiles so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 127 fijado el día 15 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f6122393df4e867a329bbc29780ba0d7e693205c5d7caba9090da30f535866

Documento generado en 14/09/2021 03:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**